



GACETA MUNICIPAL

Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Temamatla, Estado de México 2022-2024

SUMARIO

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA
2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Año 2, No. 35

Temamatla, Estado de México a 13 de Mayo de 2023.





CONTENIDO

1. Presentación; y
2. Reglamento Interior del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



PRESENTACIÓN

El Ayuntamiento del municipio de Temamatla, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 Fracción XXXVI, 91 Fracción XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publica la Gaceta Municipal, órgano oficial informativo de este Gobierno, que para efectos de publicidad contiene y da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México, Mtro. Arturo Oliver Domínguez Pizano, en términos del artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.



TEMAMATLA

Gobierno Municipal 2022-2024

Ciudadano José Antonio Vallejo Gama, Presidente Municipal Constitucional de Temamatla, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 122, 128, fracciones V, XI y XIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera el Desarrollo Sostenible dentro del rubro de la Política Social y plantea el desarrollo de mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos; una política social enfocada a garantizar los derechos sociales de todos los mexicanos.

Asimismo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se coloca como un referente de la planeación en el País alineándose en su totalidad a la Agenda 2030 desde su concepción metodológica hasta su formulación, además de los mecanismos previstos para su monitoreo y evaluación.

De igual manera, la Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México, marca una ruta muy clara hacia dónde queremos transitar, bajo una visión de implementación local en la que se deben de incorporar de manera congruente los principios transversales y objetivos de la Agenda 2030 en los planes de desarrollo, las políticas públicas y los presupuestos municipales.

Que para alcanzar este desarrollo sostenible, es fundamental armonizar tres elementos básicos, el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es para el Estado de México un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto de las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental), además, plantea la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas.

Que la Agenda 2030 expresada en el marco de los instrumentos de planeación y de la visión de largo plazo de la Entidad, es el compromiso del Estado de México con la humanidad para un mejor futuro, desde una visión integral, competitiva e incluyente del desarrollo en la que todos los mexiquenses participen desde distintos flancos.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien:





TEMAMATLA

Gobierno Municipal 2022-2024

INSTALAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE TEMAMATLA DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente tiene por objeto instalar el Consejo Municipal de Temamatla de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como órgano colegiado de carácter permanente que facilite la vinculación del Gobierno Municipal con el Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal, la sociedad civil, el sector privado y la academia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Municipal de Temamatla de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias, programas y políticas públicas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Municipal será presidido por el Presidente Municipal y estará integrado por:

1. Presidente del Consejo: Presidente Municipal Constitucional.
2. Secretaria Ejecutiva: Titular de la Dirección General de Mejora Regulatoria, Información, Planeación, Programación y Evaluación.
3. Vocal: Síndico Municipal.
4. Vocal: Séptima Regidora.
5. Vocal: Secretario del Ayuntamiento.
6. Vocal: Dirección de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología.
7. Vocal: Directora del Instituto de la Mujer.
8. Vocal: Dirección de salud.
9. Vocal: Sistema Integral DIF.
10. Vocal: Seguridad Pública.
11. Vocal: Derechos Humanos.
12. Vocal: Representante del Gobierno Estatal.
13. Vocal: Representante de la Sociedad Civil.
14. Vocal: Representante Organización Social.
15. Vocal: Representante del Sector Privado.
16. Vocal: Representante Sector Académico.
17. Vocal: Representante del COPLADEM.
18. Vocal: Directora de la Escuela Secundaria "José María Pino Suarez" No. 70 del Municipio de Temamatla.
19. Vocal: Comisionada Municipal del Gobierno del Estado de México en Temamatla.
20. Vocal: Directora General de COPLADEM.

Dirección General de
Mejora Regulatoria e
Información, Planeación,
Programación y Evaluación



TEMAMATLA

Gobierno Municipal 2022-2024

ARTÍCULO CUARTO. Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a un suplente para que los represente.

El cargo de los integrantes del Consejo Municipal será honorífico.

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Municipal, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Administración Pública Municipal, organismos municipales, representantes de organizaciones sociales municipales, estatales, nacionales e internacionales, representantes del sector privado, así como a expertos con reconocido prestigio en la materia, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Consejo Municipal podrá convocar a las y los invitados y servidores públicos que estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente.

ARTÍCULO SEXTO. El Consejo Municipal, sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o del Secretario Ejecutivo, con motivo de la evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 o en su caso, de los reportes de las acciones llevadas a cabo en el marco de la Agenda.

Las sesiones del Consejo Municipal se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes, siendo necesaria la asistencia del Presidente o su suplente designado por escrito al menos 24 horas previo a la sesión. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, éste podrá designar a su suplente por escrito, quien deberá contar con los conocimientos del tema y tener un nivel mínimo de Director o equivalente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y lugar en que tendrá verificativo la sesión. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los integrantes del Consejo Municipal con una anticipación no menor de tres días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias.

ARTÍCULO OCTAVO. Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo Municipal:





TEMAMATLA

Gobierno Municipal 2022-2024

- I. Establecer y coordinar los mecanismos necesarios y específicos para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- II. Crear grupos de trabajo que incorporen a los distintos sectores de la población con la finalidad de generar propuestas de políticas públicas, programas y acciones, tendientes a impulsar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- III. Proponer reformas al orden jurídico municipal que favorezcan la implementación de los objetivos de la Agenda 2030.
- IV. Proponer que, en el presupuesto de egresos de la administración municipal, se consideren acciones tendientes al cumplimiento de la Agenda 2030.
- V. Examinar las políticas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes.
- VI. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación, a nivel municipal, de los objetivos de la Agenda 2030.
- VII. Generar estrategias de comunicación entre las colonias, localidades, la sociedad civil, sector privado y la academia, que permitan establecer una socialización y sensibilización de los objetivos de la Agenda 2030 entre los habitantes del Municipio, así como los avances en su cumplimiento.
- VIII. Ser el vínculo a través de los mecanismos con los que cuenta el COPLADEM para realizar la evaluación y seguimiento al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, mismos que serán compartidos en el marco de las sesiones.
- IX. Integrar los reportes en conjunto con el COPLADEMUN periódicamente sobre los avances y trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- X. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan Desarrollo Municipal 2022-2024.
- XI. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil, el sector privado y la academia para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030.
- XII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de México para la presentación de informes en materia de seguimiento de la Agenda 2030.
- XIII. Aprobar, previo visto bueno del COPLADEMUM y en congruencia con los programas institucionales, el Programa Anual de Actividades y en su caso, emitir sus lineamientos de operación.





TEMAMATLA

Gobierno Municipal 2022-2024

XIV. Reportar las acciones realizadas en el marco de la Agenda 2030 en el Sistema de Monitoreo y Evaluación de Planes de Desarrollo Municipal y COPLADEMUN.

XIV. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO NOVENO. Corresponde al Presidente del Consejo Municipal:

I. Representar al Consejo Municipal en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo.

II. Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal.

III. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal.

IV. Presidir las sesiones del Consejo Municipal y moderar los debates de los asuntos a tratar.

V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad.

VI. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Consejo Municipal.

VII. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo Municipal.

VIII. Proponer al Consejo Municipal el Programa Anual de Actividades.

IX. Las demás funciones que determine el presente y la legislación aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal, previo acuerdo con el Presidente.

II. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo Municipal para el año siguiente y acordarlo con el Presidente para presentarlo y este sea consensuado por el Consejo Municipal.

III. Elaborar y acordar con el Presidente, para someter a la aprobación del Consejo Municipal, los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones del propio Consejo Municipal.

IV. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión del Consejo Municipal.

V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Municipal y recabar la firma de los asistentes.

VI. Proponer al Presidente la creación de grupos de trabajo.



TEMAMATLA

Gobierno Municipal 2022-2024

- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo Municipal.
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances.
- IX. Coordinar, colaborar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realice el Consejo Municipal.
- X. Formular y someter a la opinión del Consejo Municipal y previo acuerdo con el Presidente, la adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Consejo Municipal.
- XI. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal.
- XII. Enviar a las Unidades correspondiente las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el Consejo Municipal.
- XIII. Las demás funciones que establezca la legislación aplicable, así como aquéllas que le encomiende el Presidente o el Consejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Corresponde a los integrantes del Consejo Municipal:

- I. Asistir a las sesiones.
- II. Proponer al presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, los asuntos que puedan ser incluidos dentro del orden del día, así como la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos.
- III. Emitir su voto para aprobar la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos.
- IV. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a consideración del Consejo Municipal.
- V. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Municipal a las que asistan.
- VI. Instrumentar en su ámbito de competencia el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal.
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal.
- VIII. Desempeñar los encargos que les asigne el Consejo Municipal.
- IX. Las demás funciones que se establezcan en los Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo Municipal podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que actuarán como responsables de

Dirección General de
Asesoría Regulatoria e
Información, Planeación,
Programación y Evaluación



TEMAMATLA

Agenda Municipal 2022-2030

proponer, integrar, dar seguimiento, evaluar y acordar las políticas públicas de desarrollo sostenible.

Al determinarse la creación de un grupo de trabajo, en el acuerdo de su instalación se especificarán sus propósitos, objetivos, metas, adscripción y vigencia en su caso.

Para la integración y funcionamiento de los grupos de trabajo, se aplicará de manera supletoria el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Todos los integrantes del Consejo Municipal o los suplentes que éstos designen al efecto, podrán participar en los grupos de trabajo.

Los estudios, propuestas y proyectos elaborados por los grupos de trabajo serán sometidos para la aprobación del Consejo Municipal.

Los grupos de trabajo deberán presentar periódicamente al Consejo Municipal, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. La instalación del Consejo Municipal de Temamatla de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Municipal se llevará a cabo dentro de los tres días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente.

Dado en el Palacio Municipal, en Temamatla; Estado de México, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

